

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
---------------	----------------------	------------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 15 del artículo 2.1. del Código de Buen Gobierno señala como uno de los derechos de los accionistas recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía, que velará por el respeto de los derechos de todos sus accionistas en igualdad de condiciones, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea.</p> <p>Adicionalmente, el parágrafo 4° del artículo 33 de los Estatutos Sociales, señala que previo a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes, y cuando la información entregada o la respuesta facilitada a un</p>	<p>1994-12-12</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

			un accionista, pueda ponerlo en ventaja, la sociedad publicará copia de dicha información o respuesta en la página web.		
--	--	--	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>En los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva, se establecen los mecanismos de relacionamiento con los accionistas.</p> <p>Entre estos mecanismos se encuentran:</p> <p>(i) la celebración de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas evento que viene acompañado de una serie de derechos legales (convocatoria, derecho de inspección, etc.); (ii) la disposición de una Oficina de Relación con Inversionistas (atención personalizada, por teléfono o por correo electrónico) dedicada a atender las solicitudes de los accionistas e inversionistas; (iii) la publicación de Información Relevante; (iv) la página web de la Compañía con un sitio</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

			<p>con un sitio especialmente dirigido a accionistas e inversionistas con información de su interés;</p> <p>(v) la elaboración de informes de gestión, entre otras posibilidades de relacionamiento.</p> <p>Fiduciaria Bancolombia, como administrador de la emisión de la Compañía, es igualmente un canal de contacto con los accionistas.</p>		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	<p>En la página web, se informa sobre las acciones emitidas por la Compañía, el número de acciones en circulación y las acciones en reserva.</p> <p>De igual forma, en el Código de Buen Gobierno, publicado en la página web, se establecen los derechos y obligaciones de los accionistas.</p>	2014-02-11	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.</p>	<p>SI</p>	<p>Con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, se pone a disposición de los accionistas la información relacionada con los puntos a tratar en el orden del día, incluidos los informes que sean requeridos para dar claridad a transacciones que potencialmente puedan diluir la participación de accionistas minoritarios.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>Epsa cuenta con una página web corporativa donde se encuentra la información general de la Compañía, sus negocios, el modelo de sostenibilidad, la estructura societaria, las políticas y códigos, la estructura de gobierno, los reportes financieros, los comunicados y noticias, las buenas prácticas adoptadas, la composición accionaria, entre otros asuntos relevantes para los diferentes grupos de interés. Esta información está disponible y puede ser consultada en el siguiente vínculo http://www.celsia.com/accionistas-e-inversionistas/epsa/</p>		
--	--	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía cuenta con un sitio en su página web con información de interés para accionistas e inversionistas que incluye información general de la Compañía, su estructura societaria, el modelo de sostenibilidad, las políticas y códigos, la estructura de gobierno, la información financiera, las buenas prácticas, la composición accionaria, entre otros asuntos de interés.</p> <p>Cuenta además con una Oficina de Relación con Inversionistas que de manera telefónica, por correo electrónico o presencial (en las oficinas de su domicilio principal) atiende a sus accionistas e inversionistas. La información de contacto de atención al accionista se encuentra publicada en la página web de la Compañía.</p> <p>Adicionalme</p>	<p>2012-12-01</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

			<p>Adicionalmente, Fiduciaria Bancolombia, en calidad de administrador de la emisión, también atiende a nivel nacional las inquietudes y solicitudes de los accionistas e inversionistas de Epsa.</p> <p>Asimismo, el Código de Buen Gobierno establece la posibilidad que los accionistas puedan presentar solicitudes o quejas por intermedio del Secretario General.</p>		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Epsa no organiza eventos de presentación de resultados trimestrales. No obstante lo anterior, en los eventos organizados por Celsia S.A. E.S.P., accionista mayoritario de Epsa, siempre se presenta la información de la Compañía por tratarse de resultados consolidados.		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía no organiza ni participa en este tipo de eventos. Sin embargo, Celsia S.A. E.S.P., accionista mayoritario de Epsa, organiza y participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas.</p>		
--	--	-----------	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 30 de los Estatutos Sociales, establecen la posibilidad que un accionista o número plural de accionistas que representen en conjunto como mínimo un 5% del capital pagado de la Compañía, soliciten auditorías especializadas.</p> <p>De igual forma, se indica que un inversionista o un número de inversionistas que tengan como mínimo el 5% del monto total de títulos diferentes a acciones en circulación, podrán solicitar la realización de estas auditorías.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 30 de los Estatutos Sociales establece el procedimiento para que los accionistas e inversionistas ejerzan el derecho a solicitar las auditorías especializadas sobre los documentos que tienen derecho a inspeccionar durante el mismo tiempo de la convocatoria. Asimismo, se establece el mínimo de accionistas e inversionistas que las pueden solicitar, la forma de hacerlo, la obligación de dar respuesta por parte de la Junta Directiva, las calidades de quién puede realizar la auditoría, quién debe asumir su costo, entre otros asuntos.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.5. del Código de Buen Gobierno trae las disposiciones sobre la negociación de acciones por parte de Directores y empleados. Esta disposición señala que la Junta Directiva aprobará la enajenación o adquisición de acciones y valores emitidos por la Compañía por parte de los directores y empleados, y siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.</p> <p>En las cartas de aceptación del nombramiento, los miembros de Junta Directiva manifiestan que conocen las restricciones para la enajenación de acciones de la Compañía, establecidas en el Código de Buen Gobierno, declaración en la que se hace referencia a la medida 5.1 de la presente encuesta.</p>	<p>2016-03-01</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

			<p>encuesta.</p> <p>De igual forma, estas restricciones son vinculantes a los miembros de la alta gerencia en la medida que el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Código de Buen Gobierno es considerado como una falta grave al contrato de trabajo.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva de Grupo Argos S.A., matriz de Epsa, aprobó la Política de Relacionamento que contiene las disposiciones relacionadas con el marco de referencia de las relaciones institucionales entre sociedades del Grupo Empresarial Argos. Epsa cuenta con varias disposiciones que regulan el relacionamiento con la matriz, entre las cuales se establece que las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos serán aprobadas por la Asamblea (At. 2.4.4. Código de Buen Gobierno). Asimismo, se presenta el informe de grupo empresarial que incluye el detalle de las operaciones con vinculadas y estados financieros consolidados.</p>		
--	---	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.</p>	<p>NO</p>	<p>La Junta Directiva de la matriz de Epsa, Grupo Argos S.A., aprobó esta política de relacionamiento, y se encuentra publicada como Información Relevante en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia. En Epsa se cuenta con varias disposiciones que regulan el relacionamiento con la matriz, como la regulación sobre las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos, que serán aprobadas por la Asamblea (Art. 2.4.4. Código de Buen Gobierno) o lo relacionado con el informe de grupo empresarial que incluye operaciones con las vinculadas.</p>		
--	---	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 69 de los Estatutos Sociales, y el artículo 7.1. del Código de Buen Gobierno de la Compañía, establecen como mecanismos de resolución de controversias la vía del arreglo directo. Igualmente se indica que en caso de no lograrse la solución de los conflictos por la vía del arreglo directo, cualquiera de las partes podrá acudir a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual decidirá en derecho.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 41 de los Estatutos Sociales establece dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas la de aprobar la política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva, aprobar la enajenación o arrendamiento de todos los establecimientos que conforman la empresa social, la adopción de las reformas a los Estatutos Sociales y la aprobación de la segregación.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.</p>	<p>SI</p>	<p>Epsa cuenta con un reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, el cual se encuentra contenido en los artículos 28 al 41 de los Estatutos Sociales y en el numeral 2.4. del Código de Buen Gobierno, documentos que están a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía.</p>	<p>1994-12-12</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 33 de los Estatutos Sociales, señala que el término de convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, es de 30 días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias de 15 días comunes de anticipación.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.</p>	<p>SI</p>	<p>Además de lo previsto en los Estatutos Sociales (publicación de la convocatoria en un diario de circulación en el domicilio social), el Código de Buen Gobierno (Art. 2.4.1. numeral 3) dispone que con el propósito de la mayor divulgación, la convocatoria también será publicada en la página web de la Compañía. Para el período evaluado, la convocatoria fue publicada en el diario El País, en la página web y se transmitió como Información Relevante en la página de la Superintendencia Financiera.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>Para el período evaluado, durante el término de convocatoria se puso a disposición de los accionistas y en la medida que se fueron recibiendo las proposiciones, los documentos relacionados con cada uno de los puntos del orden de día.</p> <p>Esta información se encontraba disponible en el domicilio social con los documentos objeto del derecho de inspección y en la página web de la Compañía para dar una mayor divulgación y acceso.</p> <p>Adicionalmente, el parágrafo tercero del artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que los accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas,</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

			<p>Accionistas, y a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la administración u otro accionista. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a lo establecido en el presente párrafo, con una antelación no inferior a quince (15) días comunes de la fecha de la reunión, se publicará un complemento a la convocatoria en los mismos términos en que se realizó la inicial, en la cual se incluirán los temas propuestos por los accionistas.</p>		
--	--	--	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo primero del artículo 33 de los Estatutos y el artículo 2.4.1. numeral 11 del Código de Buen Gobierno, sobre escisión o transformación de la sociedad, señalan que la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a escisión o transformación y teniendo a disposición de los accionistas, durante todo el tiempo de la convocatoria, el proyecto o las bases de la negociación correspondiente.</p> <p>En 2016, no se presentó ninguna operación de esta clase.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposicion es y varios".	SI	El orden del día para la Asamblea General de Accionistas de 2016 no incluyó puntos denominados ¿proposicion es¿, ¿varios¿ u ¿otros¿. Todos los asuntos a tratar en la Asamblea se incluyeron en el orden del día señalado en la convocatoria y se trataron uno a uno de acuerdo con el orden indicado.	2015-03-20	
--	--	----	---	------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 17 del artículo 41 de los Estatutos Sociales, establece que para efectos de las reformas a los Estatutos Sociales se votarán separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. No obstante lo anterior, se votará separadamente un artículo, si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea. De esta forma se hizo en 2016.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo tercero del artículo 33 de los Estatutos, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Comercio, los accionistas tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas, propuestas que deberán estar acompañada de la correspondiente justificación. Los accionistas tienen igualmente el derecho a presentar proposiciones alternativas a las que haya presentado la administración u otro accionista. Las mencionadas propuestas deben ser enviadas al Secretario de la sociedad por cualquier medio escrito dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

	convocatoria.		publicación de la respectiva convocatoria, quien la pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	El parágrafo tercero del artículo 33 de los Estatutos Sociales establece que en el evento que la Junta Directiva decida no acoger las propuestas de modificación al orden del día o no acoger las proposiciones alternativas, se obliga a responder por escrito explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea.	2015-04-21	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo tercero del artículo 33 de los Estatutos Sociales se establece el deber de la Compañía de publicar el complemento a la convocatoria en caso que la Junta Directiva acepte la solicitud presentada por algún accionista en este sentido. Esta publicación se deberá realizar con una antelación no inferior a 15 días comunes de la fecha de la reunión.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo 3 del artículo 33 de los Estatutos Sociales, establece el derecho de los accionistas de proponer propuestas alternativas sobre asuntos incluidos en el orden del día, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. De igual forma, los Estatutos Sociales establecen el mismo procedimiento o señalado para el trámite de las propuestas de nuevos puntos a debatir dentro del orden del día.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía publicó en su página web, en la sección dirigida a accionistas, el orden del día de la reunión de la Asamblea al igual que los documentos relacionados con cada uno de los puntos a tratar.</p>	<p>2015-03-20</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.</p>	<p>SI</p>	<p>El párrafo cuarto del artículo 33 de los Estatutos de la Compañía, indica que hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los accionistas podrán, mediante comunicación dirigida a la oficina de relación con inversionistas, o al Secretario de la sociedad, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. De la misma forma, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p>	<p>SI</p>	<p>En el párrafo cuarto del artículo 33 de los Estatutos Sociales se prevén las razones de negación de información indicadas en la presente medida.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 4.2.1. del Código de Buen Gobierno señala que cuando en su criterio la respuesta o la información dada a un accionista o a un inversionista pueda ponerlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás accionistas y/o inversionistas de manera inmediata, a través de los mecanismos establecidos en el Código de Buen Gobierno, como la divulgación en la página web de la Compañía o por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia, como Información Relevante. El párrafo cuarto del artículo 33 de los Estatutos Sociales igualmente regula esta situación.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no y pone a disposición de los accionistas los medios para propiciar su participación en la Asamblea. Unas de las medidas implementadas es informar en la convocatoria, sobre la posibilidad que tienen los accionistas de hacerse representar en la reunión de la Asamblea, y adicionalmente, se publican modelos de poder en la página web corporativa.</p>	<p>1994-12-12</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía publica en su página web corporativa un modelo de poder que pueden usar los accionistas para delegar su voto.</p>	<p>2015-03-01</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 2.4.2. del Código de Buen Gobierno establece que en las reuniones ordinarias de Asamblea, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de la Gerencia General, presentará los informes financieros y de gestión, y demás informes de interés.</p> <p>Asimismo, el artículo 48 numeral 10 de los Estatutos Sociales señala que el Gerente General es el encargado de presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general, evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de la información financiera, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

			distribución de utilidades, así como propuestas sobre las medidas cuya adopción se recomienda a la Asamblea General de Accionistas.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente e aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	El parágrafo cuarto del artículo 46 de los Estatutos Sociales establece que en ningún caso se podrán delegar en la Alta Gerencia las funciones que de acuerdo con lo establecido en la Circular 028 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, son consideradas como indelegables.	2015-04-21	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p>	<p>NA</p>	<p>Epsa hace parte del Grupo Empresarial Argos, cuya matriz es Grupo Argos S.A.</p>		
--	--	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva aprueba el Código de Buen Gobierno donde está incluido el reglamento de la Junta Directiva (Art. 3.2.) que regula su organización y funcionamiento así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. En los Estatutos Sociales de la Compañía se establecen, entre otras, disposiciones que reglamentan la composición, funcionamiento, funciones, presidencia delegación, inhabilidades y remuneración de la Junta Directiva, su Presidente y Secretario. Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno se encuentran publicados en la página web corporativa y sus</p>	<p>1994-12-12</p>	<p>2014-02-11</p>
--	--	-----------	---	-------------------	-------------------

			<p>sus modificaciones son publicadas como Información Relevante.</p>		
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p>	<p>NO</p>	<p>En cumplimiento del artículo 436 del Código de Comercio, los miembros principales y suplentes de la Junta Directivas son elegidos por la Asamblea General, para períodos determinados y por cuociente electoral, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma Asamblea. Adicionalmente, la Asamblea de Epsa, con el objetivo de asegurar el mayor quórum posible de participación, ha incluido suplentes personales para los miembros de la Junta Directiva.</p>		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía identifica los miembros independientes de acuerdo con los requisitos de Ley, de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, previa evaluación del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Igualmente, sobre la calidad de independientes se informa en la página web de Epsa.</p> <p>Se tiene previsto implementar la distinción indicada por la medida en la próxima reforma al Código de Buen Gobierno.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombres y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.</p>	<p>NO</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.2.16.2. del Código de Buen Gobierno, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se encarga, entre otras cosas, de desarrollar y revisar el papel de los miembros de la Junta Directiva, desarrollar habilidades para formar Directores, definir políticas de renovación de la Junta, y revisar la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad.</p>		
--	--	-----------	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.</p>	<p>NO</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno se señala que los miembros de la Junta Directiva deben contar con reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, así como de destacadas calidades personales y morales. Además, indican que en la Junta Directiva debe haber diversidad de género y de conocimientos.</p>		
--	--	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 46 de los Estatutos Sociales establece que los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a inhabilidades e incompatibilidades. A su vez, el Código de Buen Gobierno en su artículo 3.2.2.2. establece que el veinticinco por ciento (25%) de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Asimismo, trae los supuestos para considerar que un miembro es independiente, que son más exigentes que los de Ley.</p> <p>El artículo 3.2.16.2. del Código de Buen Gobierno señala que el</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

			<p>señala que el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo está encargado de revisar la información sobre la calidad de independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva. Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva declaran en su carta de aceptación que cumplen con los requisitos de independencia previstos en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el artículo 3.2.2.2. del Código de Buen Gobierno.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia,</p>	<p>SI</p>	<p>Los requisitos que establece la Compañía en el artículo 3.2.2.2. del Código de Buen Gobierno y artículo 42 de los Estatutos Sociales para considerar a un miembro de Junta Directiva como independiente, son más exigentes que los traídos por la Ley 964 de 2005, debido a que incluyen a sus vinculados personales (cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil) para el estudio de las condiciones de independencia.</p> <p>Los candidatos realizan su declaración de independencia ante la sociedad al momento en que aceptan ser incluidos como candidatos en la correspondiente lista. Asimismo, la Junta</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

	Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.		Junta Directiva a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, revisa la información sobre la calidad de independiente y emite concepto al respecto.		
--	--	--	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y</p>	<p>SI</p>	<p>Los Estatutos Sociales de la Compañía establecen un procedimiento para que los accionistas presenten proposiciones para integrar la Junta Directiva, que permite contar con el tiempo requerido para que la Junta Directiva, a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, pueda evaluar las condiciones de los candidatos, incluida la revisión de perfiles y de la calidad de independientes.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

	<p>candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p>				
--	---	--	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p>	<p>SI</p>	<p>En el parágrafo 4 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de la Compañía se establece un procedimiento para presentar proposiciones sobre candidatos para integrar la Junta Directiva, el cual permite contar con el tiempo requerido para que la Junta Directiva y el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo evalúen los candidatos. Asimismo, el artículo 3.2.16.2. del Código de Buen Gobierno indica que a través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se supervisa que los candidatos cumplan los requisitos y procedimientos para su elección, incluida la revisión de perfiles y de la calidad de independientes.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>El reglamento de la Junta Directiva no contempla esta disposición. Sin embargo, Para el periodo evaluado, los miembros independientes son mayoría en la Junta Directiva de la Compañía.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI	Actualmente, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva son independientes, como una medida de buen gobierno corporativo.	2015-03-20	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	SI	El artículo 43 de los Estatutos Sociales establece las recomendaciones de la medida 18.1. como responsabilidades a cargo el Presidente de la Junta Directiva.	2015-04-21	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	No obstante el Presidente de la Junta Directiva tiene responsabilidades y funciones asignadas en la normativa interna, no se prevé una remuneración diferente a los demás miembros de Junta.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	En el artículo 51 de los Estatutos Sociales se definen las reglas sobre el nombramiento del Secretario de la Compañía, quien es a su vez el Secretario de la Junta Directiva.	2015-04-21	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	El artículo 52 de los Estatutos Sociales contienen las funciones del Secretario señaladas en la recomendación 18.4.	2015-04-21	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	SI	Uno de los Comités de apoyo a la Junta Directiva es el Comité de lo Humano cuya composición y funciones se encuentran en el artículo 3.2.16.3. del Código de Buen Gobierno. El Comité lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes son designados por la propia Junta. Al menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Uno de los Comités de apoyo a la Junta Directiva es el Comité de Auditoría y Finanzas, cuyas funciones y conformación se encuentran definidas en el artículo 57 de los Estatutos Sociales y en el artículo 3.2.16.1. del Código de Buen Gobierno.	2005-07-08	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	SI	Existe el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo cuya conformación y funciones están en el artículo 3.2.16.2. del Código de Buen Gobierno de la Compañía.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	<p>La Junta Directiva cuenta con los siguientes Comités de apoyo:</p> <p>Comité de Auditoria y Finanzas;</p> <p>Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo;</p> <p>y Comité de lo Humano.</p> <p>Estos Comités recogen todas las funciones asignadas a los comités de apoyo a la Junta Directiva definidos por la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	2014-02-11	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno contiene el reglamento para cada Comité (Comité de Auditoría y Finanzas: artículo 3.2.16.1.; Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo: artículo 3.2.16.2.; y Comité de lo Humano: artículo 3.2.16.3.).</p> <p>Los Comités de apoyo a la Junta Directiva se encuentran conformados por miembros de la misma Junta, lo que permite que haya constante comunicación entre estos dos órganos.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p>	<p>NO</p>	<p>El Comité de Auditoría y Finanzas está conformado por la totalidad de los miembros independientes de la Junta Directiva, y en ningún caso, será inferior a cinco (5). Por su parte, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, estará conformado por cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, en el cual uno de sus miembros será el presidente de la Junta Directiva y donde al menos uno (1) de los cuatro (4) miembros deberá ser independiente. En los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros independientes. Finalmente, el Comité de lo Humano estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y donde al menos uno</p>		
--	--	-----------	--	--	--

			menos uno (1) de los tres (3) miembros deberá ser independiente.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El Código de Buen Gobierno señala la posibilidad que la Junta Directiva contrate asesores externos y tenga acceso a las personas de la administración que requieran para ejercer sus funciones y desarrollar las tareas inherentes a su calidad de directores.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	La Junta Directiva elige los miembros de los Comités considerando los perfiles, conocimientos y experiencia profesional requeridos según las materias propias de cada uno de los Comités.	2014-02-11	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>SI</p>	<p>De todas las reuniones de los Comités se levantan actas las cuales son enviadas a los miembros del Comité, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas .</p>	<p>NO</p>	<p>Ni los Estatutos Sociales, ni el Código de Buen Gobierno u otras disposiciones internas prevén que la Compañía pueda optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz.</p>		
--	---	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Las principales funciones del Comité de Auditoría y Finanzas están establecidas en el artículo 57 de los Estatutos Sociales y en el numeral 3.2.16.1. del Código de Buen Gobierno de la Compañía. Dentro de sus funciones se encuentran: aprobar el plan de auditoría interna, supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos, rendir informes periódicos a la Junta Directiva, y analizar las propuestas de las firmas postuladas para desempeñarse como Revisor Fiscal, entre otras.</p>	<p>2005-07-08</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	En el Código de Buen Gobierno se establece que para ser miembros de la Junta Directiva se debe contar con conocimientos técnicos y financieros, y reconocida trayectoria, los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas cuentan con estas competencias en materia financiera, contable y de riesgos.	2005-07-08	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	Los presidentes de los Comités asisten a las reuniones de Asamblea General de Accionistas para resolver cualquier inquietud de los accionistas. Durante el periodo evaluado, el Presidente de la Asamblea no solicitó informes al presidente del Comité de Auditoría y Finanzas.	2015-03-20	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	En el artículo 3.2.16.1. del Código de Buen Gobierno de la Compañía se establecen las funciones del Comité de Auditoría y Finanzas, que incluyen lo indicado por la recomendación 18.18.	2014-02-11	
---	---	----	--	------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento o asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>El Comité de lo Humano propone el nombramiento y remuneración del Gerente General y Representantes Legales. Por su parte el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo vigila las reglas de gobierno corporativo y la calidad de independientes de los miembros de Junta Directiva.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva nombra a los miembros de los Comités considerando los perfiles, conocimientos y experticia profesional requeridos según las materias propias de cada uno de los Comités.</p> <p>Los miembros del Comité de lo Humano tienen las competencias suficientes y adecuadas para las funciones asignadas a dicho Comité.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>Los presidentes de los Comités asisten a las reuniones de Asamblea General de Accionistas para resolver cualquier inquietud de los accionistas.</p> <p>Durante el periodo evaluado, el Presidente de la Asamblea no solicitó informes al presidente del Comité de lo Humano.</p>	<p>2014-02-11</p>	
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente, el Comité de lo Humano tiene las funciones definidas en el artículo 3.2.16. 2. del capítulo III del Código de Buen Gobierno. En la próxima reforma al Código de Buen Gobierno se modificarán y ajustarán las funciones de acuerdo a la recomendación.</p>		

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	El Comité de Auditoría y Finanzas tiene dentro de sus funciones la de aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la Compañía y los riesgos propios del negocio; evaluar y controlar las gestiones con respecto al control interno y la gestión de riesgos de administradores, ejecutivos y directivos; y rendir informes periódicos a la Junta Directiva.	2005-07-08	2014-02-11
--	--	----	--	------------	------------

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	Debido a que el Presidente del Comité de Auditoría y Finanzas asiste a la Asamblea, éste podría informar a los accionistas sobre los aspectos tratados por el Comité durante el año; sin embargo, esta situación no se presentó en 2016.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	El artículo 57 de los Estatutos Sociales y el 3.2.16.1. del capítulo III del Código de Buen Gobierno señalan las funciones de Comité de Auditoría y Finanzas el cual se encuentra a cargo de los asuntos de riesgos.		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Conforme lo indicado en el artículo 3.2.16.2 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, una de las principales funciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es velar por que las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a las establecidas en el citado Código.</p>	<p>2014-02-11</p>	
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p>	<p>NO</p>	<p>Actualmente el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tiene las funciones señaladas en el artículo 3.2.16.2 del capítulo III del Código de Buen Gobierno. En la próxima reforma al Código de Buen Gobierno se ajustaran las funciones de acuerdo a la recomendación.</p>		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p>	<p>SI</p>	<p>Conforme lo establece el artículo 43 de los Estatutos Sociales, una de las funciones del Presidente de la Junta Directiva es coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan de trabajo basado en funciones asignadas; función que cumple con la asistencia del Gerente General y Secretario de la Compañía y que efectivamente fue realizada durante el periodo evaluado.</p>	<p>2013-04-09</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Según el Código de Buen Gobierno y de acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez cada tres (3) meses y cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios. Durante el periodo la Junta Directiva se reunió 8 veces.	2013-04-09	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	En el numeral 3.2.5. del Código de Buen Gobierno se establece, que la Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. Durante el año, la Junta Directiva trató el tema de la estrategia en dos (2) oportunidades.	2013-04-09	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	La Junta Directiva aprueba el calendario de las reuniones de Junta y Comités a desarrollarse anualmente, definiendo igualmente la agenda de los temas a tratar en cada sesión.	2013-04-09	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	De acuerdo con el numeral 3.2.6. del Código de Buen Gobierno, la información relacionada con las reuniones de la Junta Directiva debe ser puesta a disposición de sus miembros con un término de antelación a la reunión no inferior a tres (3) días hábiles, por medio electrónico o por cualquier otro.		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p>	<p>SI</p>	<p>El secretario de la Junta Directiva se encarga de enviar la información previa a la reunión de la Junta Directiva.</p> <p>Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.</p> <p>Efectivamente durante el período evaluado, la información útil relacionada con las reuniones de la Junta Directiva fue enviada a sus miembros de forma previa a las reuniones.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3.2.3.1. del Código de Buen Gobierno, el Presidente de la Junta Directiva está encargado de definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las reuniones de la Junta Directiva.</p> <p>Por su parte, el artículo 3.2.8. indica que los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta. El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	No se ha implementado el Informe Anual de Gobierno Corporativo.		
---	---	----	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.</p>	<p>NO</p>	<p>Si bien en el año no se realizó la evaluación, el artículo 3.7. del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión. Así mismo, la Junta Directiva evaluará al Gerente General, y éste hará lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de él.</p> <p>Durante 2016 no se realizó la evaluación de los miembros de la Junta Directiva.</p>		
--	--	-----------	--	--	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	SI	El Código de Buen Gobierno de la Compañía (artículo 3.7.), establece que la Junta Directiva será evaluada por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	En los artículos 42 al 16 de los Estatutos Sociales, así como en el numeral 3.2 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, se encuentra contenido el reglamento de la Junta Directiva, el cual incluye deberes, responsabilidades, funciones y derechos de este órgano.	2014-02-11	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	En el Código de Buen Gobierno de la Compañía, se definen los deberes de la Junta Directiva dentro de los cuales se encuentran los señalados en la recomendación 20.2.	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	En el Código de Buen Gobierno de la Compañía (numeral 3.2.) donde se encuentra contenido el reglamento de la Junta Directiva, se definen los derechos de la Junta Directiva dentro de los cuales se encuentran los señalados en la recomendación 20.3.	2014-02-11	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir el Código de Conducta Empresarial de la Compañía el cual contiene la reglamentación de los asuntos relacionados con los conflictos de interés. Asimismo, los miembros de Junta Directiva diligencian las declaraciones de fuentes potenciales de conflictos de interés, donde declaran las situaciones que eventualmente puedan derivar en un enfrentamiento de sus intereses personales con los de Epsa, tanto en actividades personales como en el trato con otras personas o entidades, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento o aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento o considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	<p>NO</p>	<p>El procedimiento para gestionar las situaciones que pueden derivar en conflictos de interés o el conflicto como tal, no diferencia entre conflicto de interés esporádico o permanente; sin embargo, cuando se conoce sobre algún evento de esta naturaleza, se estudia si el conflicto es permanente o temporal para efectos de la gestión o administración de la situación.</p> <p>En la Compañía no se han presentado casos de conflictos de interés permanente de los miembros de la Junta Directiva.</p>		
--	---	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p>	<p>SI</p>	<p>Cada año a través de la auditoría interna, los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores y empleados de la sociedad diligencian una declaración de conflictos de interés, donde informan sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, del resultado de estas encuestas se le lleva informe a la Junta</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

			Junta Directiva.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	Las situaciones que pueden dar lugar a un conflicto de interés son gestionadas por el órgano que corresponde conforme lo señalado por los Estatutos Sociales y el Código de Conducta Empresarial de la Compañía, quedando constancia documental de los análisis realizados.		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).</p>	<p>NO</p>	<p>La definición acogida por la Compañía en sus Estatutos Sociales busca la mayor claridad para los accionistas y la administración. En este orden de ideas se consideran como Parte Vinculada a (i) las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Compañía, y (ii) quienes sean Directores, gerentes o administradores de la Compañía sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y, (iii) toda persona que sea beneficiario real de más del diez por ciento (10%) de las acciones de la sociedad.</p>		
--	--	-----------	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p>	<p>SI</p>	<p>En los Estatutos Sociales de la Compañía (artículo 33) se establece como función de la Junta Directiva la de aprobar las operaciones que la sociedad pretenda realizar con partes vinculadas.</p> <p>Asimismo, dentro de las funciones de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Finanzas que se encuentran en el Código de Buen Gobierno, se establecen las autorizaciones que requieren este tipo de operaciones, remitiéndose a lo establecido en los Estatutos Sociales.</p>	<p>2016-04-15</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p>	<p>NO</p>	<p>Los Estatutos Sociales establecen como función del Comité de Auditoría y Finanzas (numerales 7 y 8 del artículo 57) la de emitir concepto escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planeen celebrar con partes vinculadas. Asimismo, los Estatutos definen como función de la Junta Directiva la de aprobar las operaciones con partes vinculadas que tengan un impacto material o que sean por fuera del giro ordinario de los negocios o que se encuentren en condiciones diferentes a las de mercado.</p> <p>Estas operaciones se reportan en los informes de resultados anuales que son presentados en la Asamblea General de Accionistas, que son</p>		
--	--	-----------	---	--	--

			que son publicados en la página web de la Compañía y enviados a la Superintendencia Financiera de Colombia.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	El numeral 33 del artículo 46 de los Estatutos, establece como responsabilidad de la Junta Directiva la de aprobar las operaciones que la sociedad pretenda realizar con partes vinculadas cuando estas tengan impacto material, o sean por fuera del giro ordinario o se encuentren en condiciones diferentes a las de mercado.	2015-04-21	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos,</p>	<p>NO</p>	<p>El artículo 3.2.2.4. del Código de Buen Gobierno señala que la Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de Junta Directiva, deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, estructura, obligaciones, responsabilidades, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus miembros de Junta Directiva.</p> <p>Cuando se tenga una propuesta de política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva será sometida a consideración del órgano competente.</p>		
--	---	-----------	---	--	--

	conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.				
--	---	--	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p>	<p>NO</p>	<p>Una vez se cuente con una propuesta de la política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva se presentará a consideración del órgano competente para su aprobación.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.</p>	<p>NO</p>	<p>Una vez se cuente con una propuesta de la política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva se presentará a consideración del órgano competente para su aprobación.</p>		
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.</p>	<p>NO</p>	<p>Una vez se cuente con una propuesta de la política de remuneración y sucesión de la Junta Directiva se presentará a consideración del órgano competente para su aprobación.</p>		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>SI</p>	<p>El valor de los honorarios de la Junta Directiva se incluye en el informe del artículo 446 del Código de Comercio que es presentado a la Asamblea General de Accionistas y publicado en la página web de la Compañía durante el periodo del derecho de inspección.</p>	<p>2015-03-20</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).</p>	<p>SI</p>	<p>Conforme lo establecen los Estatutos Sociales (artículos 46 y 58) así como el Código de Buen Gobierno de la Compañía (numerales 3.1.y 3.2.14.) las funciones y responsabilidades a cargo de la Junta Directiva son de direccionamiento por delegación de la Asamblea. Este órgano tiene a cargo la definición de lineamientos y políticas, monitoreo de procedimientos y aprobación de operaciones estratégicas para la Compañía. La administración y operación de los negocios se encuentra a cargo de la alta gerencia quien rinde reportes sobre los temas relevantes a su cargo a la Junta Directiva.</p>	<p>2014-02-11</p>	<p>2015-04-21</p>
--	---	-----------	--	-------------------	-------------------

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.</p>	<p>SI</p>	<p>Conforme lo establecen los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la Compañía, las funciones que corresponden a la Junta Directiva son de direccionamiento por delegación de la Asamblea. Este órgano tiene a cargo la definición de lineamientos y políticas, aprobar y hacer seguimiento al plan estratégico, al plan de negocios, a los objetivos de la gestión, nombramiento de los miembros de la alta gerencia, aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno, entre otros asuntos.</p> <p>La Junta Directiva está facultada para delegar en el gerente general alguna o algunas de sus funciones que conforme a</p>	<p>2014-02-11</p>	<p>2015-04-21</p>
--	--	-----------	--	-------------------	-------------------

			<p>conforme a la Ley se puedan delegar, en esta medida se delega en el Gerente General y en la alta dirección de la Compañía, la gestión de aspectos económicos, sociales y ambientales quienes a su vez delegan y coordinan con los equipos de trabajo los asuntos técnicos, comerciales, financieros, jurídicos y demás que le hayan sido delgados por la Junta Directiva conforme a la regulación legal y estatutaria.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.</p>	<p>SI</p>	<p>Como norma general es el Gerente General es quien debe nombrar, suspender y remover a los empleados de la sociedad, incluyendo la alta gerencia, así como a los demás que le corresponda, cumpliendo la normatividad aplicable sobre la materia (numeral 5 del artículo 48 de los Estatutos Sociales).</p> <p>Por su parte, el Código de Buen Gobierno en el artículo 3.2.16.3. establece la posibilidad que al Comité de lo Humano le sea delegada por la Junta Directiva, la facultad de establecer las políticas que deben observarse en los procesos de selección y sistema de remuneración del Gerente General y los Representantes Legales.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva está facultada para delegar en el Gerente General alguna o algunas de sus funciones que conforme a la Ley se puedan delegar, en esta medida se delega en el gerente general y en la alta dirección de la Compañía, la gestión de aspectos económicos, sociales y ambientales quien a su vez delega y coordina con los equipos de trabajo de cada gerencia los asuntos técnicos, comerciales, financieros, jurídicos y demás que le hayan sido delegados por la Junta Directiva conforme a la regulación legal y estatutaria.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 3.7. del Código de Buen Gobierno señala que la Junta Directiva evaluará al Gerente General, y éste hará lo propio respecto de los funcionarios que dependan directamente de él. El Comité de lo Humano puede liderar también la evaluación en virtud de la facultad consignada en el numeral 3.2.16.3. del Código de Buen Gobierno, donde se indica que podrá realizar funciones delegadas por la Junta Directiva, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida su delegación.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	SI	Actualmente, la Compañía cuenta con una política de compensación integral para la alta gerencia aprobada por la Junta Directiva de Celsia S.A. E.S.P. accionista mayoritario de Epsa, la cual fue actualizada en 2016.	2016-10-01	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	SI	La Compañía cuenta con una política de remuneración que contiene lineamientos de compensación integral para todos los empleados de la compañía, incluido el Gerente y de la Alta Gerencia.	2016-10-01	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 3.2.1 numeral 5 del Código de Buen Gobierno establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, de administración de riesgos y de cumplimiento de los asuntos legales y el numeral 3 señala que en lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de aprobar, orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de administración de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios.</p> <p>A su vez, en el Comité de Auditoría y Finanzas se tratan asuntos como la gestión de riesgos, evaluación de los controles a través del trabajo de la auditoría interna, confiabilidad de las operaciones</p>	<p>2014-02-11</p>	<p>2015-04-21</p>
--	--	-----------	--	-------------------	-------------------

		<p>operaciones financieras (EEFF), entre otros asuntos.</p> <p>Según el artículo 46 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta Directiva aprobar y hacer seguimiento a la política de riesgos de la sociedad. Así mismo, a través del Comité de Auditoría y Finanzas supervisa, revisa y efectúa los correctivos a que haya lugar relacionados con los riesgos propios del negocio.</p> <p>Grupo Argos inició en 2015 un proceso de consolidación en el cual se vienen dando lineamientos de control interno entre los que se encuentra la política de relacionamiento que establece una gestión integral de riesgos y un sistema de control interno. Adicionalmente, se encuentra trabajando en</p>		
--	--	---	--	--

		<p>trabajando en la unificación de las gestiones de la auditoría interna, riesgos y cumplimiento o a través de una herramienta sistematizada para todas las empresas de Grupo Empresarial Argos. Asimismo, a través de la contraloría corporativa se viene avanzando en el fortalecimiento de las actividades de control y gestión de riesgo, participando en definiciones metodológicas, revisión de riesgos estratégicos y monitoreando el adecuado cumplimiento del plan de la auditoría interna.</p> <p>Asimismo, la Compañía cuenta con una política de gestión de riesgos (que será modificada en cuanto a incluir la asignación de funciones para la gestión del riesgo) y con un Manual de Gestión de Riesgos que</p>		
--	--	---	--	--

			que identifican los riesgos, los evalúa y mide su grado de exposición. Adicionalmente, se cuenta con una matriz de riesgos donde se fijan los límites máximos de exposición definidos.		
--	--	--	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.</p>	<p>SI</p>	<p>Grupo Argos inició en 2015 un proceso de consolidación en el cual se vienen dando lineamientos de control interno entre los que se encuentra la política de relacionamiento que establece una gestión integral de riesgos y un sistema de control interno. Adicionalmente, se encuentra trabajando en la unificación de las gestiones de la auditoría interna, riesgos y cumplimiento a través de una herramienta sistematizada para todas las empresas de Grupo Empresarial Argos. Asimismo, a través de la contraloría corporativa se viene avanzando en el fortalecimiento de las actividades de control y gestión de riesgo, participando en definiciones metodológicas, revisión de riesgos estratégicos y monitoreand</p>	<p>2016-06-21</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

			monitoreando el adecuado cumplimiento del plan de la auditoría interna.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	La Compañía cuenta con una política de gestión de riesgos que será modificada en cuanto a incluir la asignación de funciones para la gestión del riesgo, y con un Manual de Gestión de Riesgos que identifican los riesgos, los evalúa y mide su grado de exposición. Adicionalmente, se cuenta con una matriz de riesgos donde se fijan los límites máximos de exposición definidos para la Compañía.	2010-12-15	2015-12-15
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La Compañía cuenta con un mapa o matriz de riesgos que se revisa de manera periódica. El mapa contiene todos los riesgos estratégicos y adicionalmente, se definen otros por proyectos y procesos.	2010-12-01	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.</p>	<p>SI</p>	<p>Una de las funciones de la Junta Directiva definida en los Estatutos Sociales, es la de aprobar y hacer seguimiento a la política de administración y gestión de riesgos.</p> <p>Epsa cuenta con una política de gestión de riesgos y con un Manual de Gestión de Riesgos que identifican los riesgos, los evalúa y mide su grado de exposición. Adicionalmente, se cuenta con una matriz de riesgos donde se fijan los límites máximos de exposición definidos para la Compañía.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>El presidente del Comité de Auditoria y Finanzas presenta a la Junta Directiva informes de riesgos con la finalidad que esta conozca y supervise la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y recomiende acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>26.5. En el marco de la política de administración de riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.</p>	<p>SI</p>	<p>En la política y en el manual de gestión de riesgos se señala que los responsables de las áreas de la Compañía son los encargados de la gestión integral de los riesgos asociados a sus actividades.</p>	<p>2011-12-15</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p>	<p>NO</p>	<p>La política de gestión de riesgos será complementada con el esquema de delegación y será sometida a aprobación de la Junta Directiva una vez se cuente con una propuesta de la misma.</p> <p>En la política actual y en el Manual de Gestión de Riesgos se identifican los riesgos, se evalúan, se mide y se define su gestión en cabeza a los líderes de las áreas y de los procesos. Adicionalmente, se cuenta con una matriz de riesgos donde se fijan los límites máximos de exposición definidos para la Compañía.</p>		
--	--	-----------	--	--	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	Actualmente a nivel de conglomerado se cuenta con una mesa de sinergia corporativa de riesgos y auditoría, liderada por el Contralor del Grupo Empresarial Argos, y que tiene como propósito tratar los asuntos de riesgos a nivel de grupo.	2016-06-21	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	El Contralor del Grupo Empresarial Argos es la persona que lidera la mesa de sinergia corporativa de riesgos y auditoría a nivel de conglomerado. Adicionalmente, la gestión de riesgos dentro de la Compañía, se encuentra a cargo del Gerente Financiero y del Gerente de Riesgos.	2016-06-21	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 46 numeral 14 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva es responsable de aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno. El artículo 3.2.1. numeral 3 del Código de Buen Gobierno también establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales, es una función del Comité de Auditoría y Finanzas apoyar a la Junta Directiva en el seguimiento al plan general de control interno de la sociedad.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p>	<p>SI</p>	<p>El artículo 46 numeral 14 de los Estatutos Sociales establece que la Junta directiva es responsable de aprobar y hacer seguimiento a la implantación y efectividad de los sistemas de control interno. El artículo 3.2.1. numeral 3 del Código de Buen Gobierno también establece que la Junta Directiva debe velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales, es una función del Comité de Auditoría y Finanzas apoyar a la Junta Directiva en el seguimiento al plan general de control interno de la sociedad.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p>	<p>SI</p>	<p>Los procesos de gestión y control interno, están elaborados con base en la metodología del PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), y como parte del Verificar, las áreas tienen funciones y desarrollan actividades que permiten el autocontrol.</p>	<p>2009-12-15</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Política de gestión de riesgos y el manual fueron difundidos a todas las áreas de la Compañía; adicionalmente la política se encuentra publicada en la página web a disposición de todos los empleados y demás grupos de interés.</p> <p>La Compañía cuenta con grupos primarios conformados por los empleados de cada área (a nivel de directores y gerentes), cuyos líderes reportan a los miembros de la alta gerencia que rinden cuentas a través del Gerente General y eventualmente directamente, a la Junta Directiva.</p> <p>A través de estos grupos, se difunden los asuntos estratégicos de la Compañía, dentro de los que se encuentra incluida la gestión de riesgos y el papel de cada responsable</p>	<p>2009-01-31</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

			responsable dentro de este esquema.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	La Compañía cuenta con grupos primarios conformados por los empleados de cada área (a nivel de directores y gerentes), cuyos líderes reportan a los miembros de la alta gerencia quien rinde cuentas, a través del Gerente General, a la Junta Directiva.	2013-04-09	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>28.3. El mecanismo de comunicaci3n y de reporte de informaci3n de la sociedad permite que:</p> <p>i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gesti3n de riesgos y la definici3n de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gesti3n de riesgos y la identificaci3n de controles, as3 como su contribuci3n individual en relaci3n con el trabajo de otros.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compa1a cuenta con grupos primarios conformados por los empleados de cada 1rea (a nivel de directores y gerentes), cuyos l3deres reportan a los miembros de la alta gerencia que rinden cuentas, a trav3s del Gerente General y eventualmente directamente, a la Junta Directiva.</p> <p>A trav3s de estos grupos, se difunden los asuntos estrat3gicos de la Compa1a, dentro de los que se encuentra incluida la gesti3n de riesgos y el papel de cada responsable dentro de este esquema.</p>	<p>2013-04-09</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía cuenta con una Línea de Transparencia (teléfono y correo electrónico), en la que se puede informar, de forma anónima si se desea, acerca de actos incorrectos o violaciones a las políticas establecidas en el Código de Conducta Empresarial. Esta línea es administrada por un tercero.</p> <p>De forma periódica, el Auditor rinde un informe al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo sobre los temas relevantes reportados a través de la Línea para definir las directrices a que haya lugar, en el evento en que no hayan sido resueltos por el Comité de Conducta Empresarial.</p>	<p>2012-12-20</p>	
--	---	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.</p>	<p>SI</p>	<p>La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría y Finanzas, es la responsable que la Compañía cuente con un sólido ambiente de control; este Comité se encarga de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la sociedad y los riesgos propios del negocio; velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la sociedad, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de Ley y establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera; y definir mecanismos para</p>	<p>2005-07-08</p>	<p>2015-04-21</p>
--	--	-----------	---	-------------------	-------------------

			<p>para consolidar la información de los órganos de control de la sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.</p> <p>En este Comité se trataron asuntos como la gestión de riesgos, evaluación de los controles a través del trabajo de la auditoría interna, confiabilidad de las operaciones financieras (EEFF), entre otros asuntos.</p>		
--	--	--	---	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.</p>	<p>SI</p>	<p>Dentro de las funciones de la auditoría interna se encuentra la de evaluar lo adecuado de la arquitectura de control. Como parte de estas funciones se destaca la revisión de lo siguiente: estructuración del ambiente de control, diseño y operación de las actividades de control, existencia y funcionamiento del sistema de gestión de riesgos y cumplimiento de medidas para una adecuada información y comunicación. Asimismo, realiza monitoreo de transacciones sensibles y relevantes.</p> <p>De igual forma, el Revisor Fiscal en sus informes anuales deja constancia sobre las actividades de control interno realizadas.</p>	<p>2015-04-21</p>	
--	--	-----------	---	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>	<p>NO</p>	<p>La Compañía cuenta con un estatuto de auditoría interna que cumple con los parámetros de la recomendación 29.3., el cual será sometido a aprobación del Comité de Auditoría y Finanzas.</p>		
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con el artículo 5.4. del Código de Buen Gobierno, la Auditoría Interna, desarrolla una actividad independiente e que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno, además señala que depende funcionalmente del Comité de Auditoría y Finanzas.</p>	<p>2010-12-30</p>	<p>2014-02-11</p>

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	Según el numeral 5 del artículo 47 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, a propuesta del Gerente General de la Compañía, es la encargada del nombramiento y remoción del Auditor Interno.	2015-04-21	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	En el Código de Buen Gobierno se consagran los criterios que se deben observar para la elección del Revisor Fiscal de la Compañía (numeral 5.3.). Dentro de los mismos se establece que la Compañía no designará como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad y/o de su grupo económico, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. El Revisor Fiscal es independiente y así lo declara en sus informes.	2008-12-30	2014-02-11

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, o, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NA	Epsa hace parte del Grupo Empresarial Argos, cuya matriz es Grupo Argos S.A.		
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	NO	El artículo 58 de los Estatutos Sociales señala que el Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años. El artículo 5.3. del Código de Buen Gobierno define las condiciones para la elección del Revisor Fiscal.		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años</p>	<p>NO</p>	<p>Esta recomendación se tiene prevista adoptarse en la próxima reforma del Código de Buen Gobierno.</p>		
--	---	-----------	--	--	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.</p>	<p>SI</p>	<p>El numeral 5.3. del Código de Buen Gobierno señala que en caso de tratarse de una firma, esta rotara a las personas naturales que en la Compañía adelantan dicha función con una periodicidad de por lo menos tres (3) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Código de Buen Gobierno, ni la Compañía, ni sus subordinadas, pueden celebrar con el Revisor Fiscal contratos distintos a los de auditoría durante el período respectivo.</p> <p>Asimismo, la Compañía no contrata con compañías que hagan parte del grupo al que pertenezca la firma revisora la prestación de otro tipo de servicios.</p>	<p>2014-02-11</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>	<p>SI</p>	<p>La Asamblea aprueba los honorarios del Revisor Fiscal y esta información es pública en la página web de la Compañía.</p>	<p>2015-03-20</p>	
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.</p>	<p>SI</p>	<p>En el Código de Buen Gobierno de la Compañía se definen las políticas de revelación de información que buscan garantizar la transparencia, fluidez e integridad en la información y definir, entre otros asuntos, los mecanismos y canales para su revelación. Este Código fue aprobado por la Junta Directiva.</p>	<p>2014-02-11</p>	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía revela la información que es de interés para los accionistas y el mercado en general a través de su página web o publicada como Información Relevante. Dentro de esta información que es revelada, Epsa informa que hace parte del Grupo Empresarial Argos, cuya matriz cuenta con una página web que contiene información sobre la estructura del grupo, la organización, las actividades que realizan las compañías que hacen parte de él, entre otros asuntos.</p>	<p>2013-04-09</p>	
--	---	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe de la Revisoría Fiscal, con o sin salvedades, hace parte de los documentos a ser puestos a consideración de la Asamblea de Accionistas y previo a la Asamblea es objeto de consulta. En la reunión de Asamblea este informe es leído por la Revisoría Fiscal.</p> <p>Durante el periodo evaluado no se presentaron salvedades en el informe del Revisor Fiscal rendido en la Asamblea General de Accionistas. El informe se encuentra publicado en la página web de la Compañía.</p>	<p>2006-12-30</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamen te explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	Durante el periodo evaluado no se presentaron salvedades en el informe del Revisor Fiscal rendido en la Asamblea General de Accionistas. El informe se encuentra publicado en la página web de la Compañía.	2006-12-30	
--	--	----	---	------------	--

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerad o que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	Estas operaciones se reportan en los informes de resultados anuales que son presentados en la Asamblea General de Accionistas, que son publicados en la página web de la Compañía y enviados a la Superintende ncia Financiera de Colombia.	2015-03-20	
--	--	----	---	------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.</p>	<p>SI</p>	<p>El Código de Buen Gobierno de la Compañía cuenta con un capítulo exclusivo para definir las medidas tendientes a garantizar la transparencia, fluidez e integridad de la información (capítulo IV), en el cual se define la información a ser publicada, los canales para acceder a ella, entre otros asuntos.</p>	<p>2014-02-11</p>	
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.</p>	<p>SI</p>	<p>La Compañía cuenta con una página web de fácil acceso y consulta donde los accionistas y público en general pueden encontrar de forma fácil y ágil información de su interés, incluida la información relacionada con gobierno corporativo.</p>	<p>2014-02-11</p>	

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La página web contiene los vínculos de la recomendación 32.3. se puede consultar en el siguiente link: http://www.celsia.com/accionistas-e-inversionistas/epsa/perfil-corporativo .	2014-02-11	
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Epsa pública los documentos para comunicar información a los accionistas y mercado en general, en su página web o como información relevante, en formato PDF; los archivos se pueden imprimir, descargar y compartir.	2014-02-11	

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.</p>	<p>SI</p>	<p>El informe sobre los procedimientos, métodos y demás asuntos relacionados con la gestión de riesgos y control interno, hacen parte de contenido del reporte integrado que es entregado a los accionistas de la compañía en la reunión de la Asamblea General, reporte que se encuentra publicado en la página web de la Compañía.</p>	<p>2016-03-28</p>	
--	--	-----------	--	-------------------	--

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>		
<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.</p>	<p>NO</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>		

<p>EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.</p>	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento o a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	<p>NO</p>	<p>No se ha adoptado el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>		
--	--	-----------	--	--	--